

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva del Reglamento de Regalos, Obsequios y Hospitalidad.

EDICTO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente (BOP nº 53, de fecha 17-03-2016) ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial del Reglamento de Regalos, Obsequios y Hospitalidad, que más abajo se publica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con publicación íntegra del texto de dicho Reglamento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, según disponen los artículos 10.1.b) y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE REGALOS, OBSEQUIOS Y HOSPITALIDAD

El presente Reglamento establece un sistema transparente de control de los regalos que reciben y dan los cargos públicos que tendrán que actuar conforme a las normas éticas más elevadas con objeto de conservar y acrecentar la confianza de la ciudadanía en la integridad, objetividad e imparcialidad del Gobierno municipal Y las empleadas Y empleados públicos.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

El Reglamento de Regalos y Obsequios se aplicará al alcalde o alcaldesa, a los concejales y concejales y al personal de confianza, al personal eventual y a los funcionarios y funcionarias del Ayuntamiento de Paiporta que se encuentran en el ejercicio de sus funciones, o en relación con ellas.

Artículo 2º. Principios generales.

1. Ninguna de las personas contempladas en el artículo anterior, aceptarán para sí o para terceros, regalos que superen los usos sociales o de cortesía, ni aceptarán favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3º. Los regalos institucionales.

1. Cualquier regalo, ventaja o recompensa que reciben los cargos públicos de cualquier medio público o privado ajeno al Ayuntamiento de Paiporta, en función del ejercicio de su cargo se entenderán como regalos institucionales y propiedad del Ayuntamiento de Paiporta.

2. Tienen esta consideración los regalos ofrecidos por las autoridades anfitrionas y organizadores de actas y visitas oficiales, por administraciones públicas o entidades e instituciones integradas en el sector público, y por organizaciones e instituciones internacionales.

3. Los regalos, excepto los indicados en el artículo siguiente, serán entregados en el Ayuntamiento para darlos un destino adecuado a sus características, que será determinado por la Junta de Gobierno.

4. Los regalos de carácter institucional se incorporarán al Patrimonio municipal, en los términos previstos en la legislación aplicable y los establecidos en este reglamento.

Queda, por lo anteriormente señalado, prohibida la aceptación privativa o personal de estos presentes.

Artículo 4º. Los regalos de carácter personal.

1. Tendrán la consideración de regalos de carácter personal aquellos que no puedan incluirse en la categoría de regalos institucionales.

2. De acuerdo con el principio general antes expuesto, los regalos de carácter personal se podrán aceptar cuando no superen los usos sociales o de cortesía siempre que sean de escaso valor (máximo 15 euros) y sean entregados por Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro y entidades similares, y por cualquier persona física o jurídica.

Cuando excedan estos usos, seguirán el mismo tratamiento que los regalos de carácter institucional, o bien serán, conforme a su naturaleza y características, cedidos por la Junta de Gobierno a una entidad sin ánimo de lucro que persiga finalidades de interés general o a una administración, organismo o entidad pública que se dedico a la conservación, mantenimiento o actividades similares referidas a bienes de la misma naturaleza que el objeto de regalo.

Artículo 5º. Donación de regalos.

Aquellos regalos perecederos o que tengan utilidad (como ropa, calzado,...) para organizaciones benéficas locales se darán a estas organizaciones que serán elegidas por la Junta de Gobierno.

Artículo 6º. Registro de regalos.

Por la Secretaría General de la Corporación se llevará a cabo un registro de regalos institucionales informatizado donde quede constancia de su carácter, del remitente, de la fecha de la entrega, de su motivo, de la descripción de su contenido de forma extractada, así como del lugar de su depósito, así como de la entidad a la cual si procede sean dados.

Artículo 7º. Resolución de dudas sobre aceptación de Regalos.

La Junta de Gobierno resolverá las dudas sobre la aceptación de los regalos que por su origen o características se plantean.

Artículo 8º. Publicidad.

Sin perjuicio de la publicidad que legalmente está establecida para los reglamentos municipales se pondrá en conocimiento la presente regulación a aquel que efectúa el obsequio.

La información contenida en el registro será de libre acceso para la ciudadanía, y será publicada en la página web municipal o en el portal de transparencia, con las limitaciones impuestas por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 9º. Realización de regalos protocolarios o de hospitalidad.

El alcalde o alcaldesa y los concejales o concejalas delegados, podrán realizar los regalos protocolarios establecidos que consideren oportunos dando siempre explicación a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno decidirá los regalos que se considerarán protocolarios, que serán de carácter representativo de nuestro municipio.

Por la Secretaría General de la Corporación se llevará a cabo un registro de regalos protocolarios o de hospitalidad informatizado donde quede constancia de su carácter, del área del Ayuntamiento remitente, del destinatario o destinataria, de la fecha de la entrega, de su motivo, de la descripción de su contenido y su valor económico. La información contenida en el registro será de libre acceso para la ciudadanía, y será publicada en la página web municipal o en el portal de transparencia, con las limitaciones impuestas por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 10º. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, realizado por las personas descritas en el artículo primero, que no tengan la condición de miembros de la Corporación, será considerada falta muy grave tipificada en el art. 95.2 y del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. El incumplimiento de lo establecido en este reglamento, cuando lo sea por miembros de la Corporación, supondrá la automática constitución de una comisión de investigación a este efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente reglamento, será aprobado en Pleno y entrará en vigor transcurrido el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al que se publicó su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se produzca su aprobación definitiva, y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Paiporta, 29 de abril de 2016.—La alcaldesa, Isabel Martín Gómez.